



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LOS C. C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **ELISA ESTRADA TREVIÑO**, SINDICA SEGUNDA, **GENARO GARCÍA DE LA GARZA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y **ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**, TESORERO MUNICIPAL; CON LA ASISTENCIA DE **LOS C.C. RAMIRO AYALA MALDONADO**, DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y **FÉLIX ALEJANDRO BARRÓN MARTÍNEZ**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, EN SU CARÁCTER DE **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **"ASOCIACIÓN DE VECINOS SIERRA ALTA, OCTAVO SECTOR, A. C."**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **LEOPOLDO RUIZ GUERRA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRARLO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes y a quien en lo sucesivo se le denominará, **"EL COMODANTE"**, que:

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Sus representantes en términos de los artículos 1, 2, 17 fracción I, 34 fracción I, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracción I y II, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 13, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), 16 fracciones I, y II, 18 fracciones II, III, y XXVIII, 29, 30 fracción I, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en **"EL CONTRATO"**, quienes acreditan su personalidad con los siguientes documentos:

ja

[Handwritten signature]
2.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



El C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, mediante acta 1 de Cabildo, de la sesión solemne del 31 de octubre de 2015.

El C. Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento, mediante acta 2 de Cabildo, en sesión ordinaria, del 31 de octubre de 2015.

El C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, mediante acta 2 de Cabildo, en sesión ordinaria, del 31 de octubre de 2015.

I.3.- El Patrimonio Municipal está integrado por diversos inmuebles, entre ellos el ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la avenida de las Montañas, en el fraccionamiento Sierra Alta 8° Sector, Rincón de las Montañas, en Monterrey, Nuevo León, que se acredita mediante Plano Oficial debidamente inscrito en el Registro Público y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 832, volumen 174, libro 143, sección Fraccionamientos, de fecha 14 de diciembre de 2007, así como Acuerdo Administrativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, oficio número 2552-07-GARP/SEDUE, desprendido del Expediente V-140/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, y cuenta con expediente catastral **75-015-001**.

El cual se otorgará mediante **COMODATO**, y al que en lo sucesivo se le denominara **"EL INMUEBLE"**, que se conforma de las siguientes medidas de acuerdo al levantamiento topográfico y fotometría elaborado por servidores públicos adscritos a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo:

- AL NORTE: Un tramo en línea recta de 5.02 metros a colindar con la avenida de las Montañas.
- AL ESTE: Un tramo en línea recta de 3.00 metros a colindar con Propiedad Municipal.
- AL SUR: Un tramo en línea recta de 5.02 metros a colindar con la avenida las Montañas.
- AL OESTE Un tramo de 3.00 metros en línea recta a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL DE: 15.04 metros cuadrados.

El cual se identifica como **ANEXO I**, al presente instrumento jurídico.

I.4.- Mediante acta de Cabildo número 5, celebrada en sesión ordinaria en fecha 27 de febrero de 2014 se autorizó otorgar en comodato **"EL INMUEBLE"**, por un término de 6 años, a partir de la suscripción de **"EL CONTRATO"** a **"EL COMODATARIO"**. **ANEXO II**.

jk

[Handwritten signatures]
2.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



I.5.- "EL INMUEBLE", no cuenta con ningún impedimento de carácter legal para ser otorgado en comodato a favor de "EL COMODATARIO".

I.6.- Señala como domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones en el recinto oficial del Palacio Municipal de esta ciudad, el cual se encuentra situado en el extremo Sur de la Gran Plaza en las calles Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo sin número, C.P. 64000.

I.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara "LA "ASOCIACIÓN"; en su carácter de "EL COMODATARIO", a través de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada está legalmente constituida mediante escritura pública número 2,549,-dos mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha 18-dieciocho de enero de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Leoncio Ortega Hinojosa, Notario Público, Titular de la Notaria Publica número 118-ciento dieciocho, con ejercicio en el primer Distrito Registral en esta ciudad; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 284, volumen 51, libro 6, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 20 de febrero de 2012.

II.2.- Su representante acredita la personalidad y capacidad jurídica mediante la escritura pública número 2,617-dos mil seiscientos diecisiete de fecha 20-veinte de septiembre de 2012-dos mil doce, pasada ante la Fe del Licenciado Leoncio Ortega Hinojosa, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 118-ciento dieciocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en esta Ciudad; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1837-mil ochocientos treinta y siete, volumen 51, libro 37, sección III, Asociaciones Civiles de fecha 10-diez de octubre de 2012-dos mil doce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.3.-Mediante escrito de fecha 2-dos de mayo del 2013-dos mil trece, solicitan se autorice en **COMODATO** a la Asociación de Vecinos Sierra Alta Octavo Sector, A.C. "EL INMUEBLE" descrito en el punto I.3, el que en caso de ser autorizado será utilizado para la operación de una caseta de vigilancia con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos del sector.

II.4.- Para los efectos legales señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida de las Montañas, Sierra Alta, caseta de Rincon de las Montañas, C.P. 64989, en Monterrey, Nuevo León.

II.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AVS120118RX0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico

JK

2.



II.6.- Se identifican mediante Credencial para Votar con números de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral actualmente Instituto Nacional Electoral; misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Una vez revisado lo establecido en "EL CONTRATO" reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a su celebración, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo de se generan.

III.2.- Como consecuencia de lo anterior, expresan su voluntad en celebrar "EL CONTRATO".

En virtud de las razones anteriormente expuestas y las consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que comparecen, manifiestan que es su deseo someter el presente acuerdo de voluntades a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO" el uso, goce y disfrute a título gratuito "EL INMUEBLE" descrito en el punto I.3 del capítulo de Declaraciones, y este lo recibe de conformidad y a su vez se obliga a restituirlo individualmente al término de la vigencia de "EL CONTRATO".

"EL COMODATARIO" acepta y tiene por recibido material y jurídicamente "EL INMUEBLE", libre de todo gravamen o carga fiscal, con todos sus frutos accesorios y mejoras.

SEGUNDA.- USO: "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar "EL INMUEBLE" para la operación de una caseta de vigilancia, con la finalidad de reforzar la seguridad de los vecinos y visitantes del sector.

TERCERA.- DURACIÓN: El término de "EL CONTRATO" es por un **TIEMPO DEFINIDO**, el cual tendrá una **VIGENCIA** de **6 años** que iniciará a partir del 16- dieciséis de mayo de 2016- dos mil dieciséis, para finalizar el 16- dieciséis de mayo de 2022- dos mil veintidós.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento de "EL INMUEBLE" a "EL COMODATARIO", y en caso del vencimiento de "EL CONTRATO" y/o dejare de cumplir



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



sus funciones volverá al patrimonio de "EL COMODANTE", con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

Así mismo, será responsable del pago de servicios desde el momento de la entrega material o formal, o la que resulte primero de "EL INMUEBLE". Cabe precisar que cualquier adeudo de fecha posterior a la entrega de "EL INMUEBLE" o a la terminación de la vigencia de "EL CONTRATO" y que haya sido generado durante la posesión de "EL COMODATARIO", deberá de ser cubierto por éste último.

QUINTA.- CONDICIONES Y CONSERVACION DE "EL INMUEBLE": "EL COMODATARIO" conoce las condiciones en que le es otorgado manifestando su conformidad con las mismas y se obliga a poner toda diligencia en la conservación, limpieza, vigilancia, mantenimiento, y entregarlo en buen estado al término de la vigencia, haciéndose responsable de todo el deterioro que sufra, aun cuando tal deterioro se produzca sin culpa de su parte, por el solo efecto del uso o por caso fortuito.

SEXTA.- MEJORAS A "EL INMUEBLE": "EL COMODANTE" no está ni estará obligado a realizar reparación o mejora alguna, por lo que "EL COMODATARIO" lo releva expresamente de tal obligación.

Por su parte "EL COMODATARIO" solo podrá realizar por su cuenta las mejoras necesarias para el uso, las cuales quedarán en beneficio de "EL INMUEBLE".

"EL COMODANTE", no está ni estará obligado a efectuar compensación, restitución, contraprestación, o pago alguno a "EL COMODATARIO" por concepto de las mejoras o gastos que este realice, renunciando "EL COMODATARIO", a los derechos que por este pudieren corresponderle.

SÉPTIMA.- DESTINO: "EL COMODATARIO", se obliga a restituir a "EL COMODANTE", "EL INMUEBLE" si no se destina al uso establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO", lo anterior sin que exista de por medio interpelación judicial para proceder a la devolución del mismo.

Así mismo "EL INMUEBLE", no podrá ser destinado para fines distintos a los plasmados en "EL CONTRATO", es decir, no será susceptible a cualquier figura jurídica que comprometa la posesión, uso, goce o disfrute material o jurídica de "EL INMUEBLE".

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE "EL CONTRATO", podrá terminar por:

I.-El término de la vigencia estipulado en "EL CONTRATO".

ja

2.



II.- Decidir **"EL COMODANTE"** antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL COMODATARIO"** con 15 días naturales de anticipación.

III.- Presentarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 2406 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, en la que **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución **"EL INMUEBLE"** antes de que termine el plazo o usos convenidos.

IV.- En caso de que **"EL COMODATARIO"**, deje de cumplir con el objeto y el uso destinado de **"EL INMUEBLE"**.

V.- Concurrir razones de interés general, o cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL COMODANTE"**.

VI.- La imposibilidad Jurídica del uso de los inmuebles.

VII.- Rescisión Administrativa o Judicial.

VIII.- El mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- ENTREGA DE "EL INMUEBLE". OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO": En cualquiera de las formas estipuladas en **"EL CONTRATO"** **"EL COMODATARIO"** queda obligado a desocupar y entregar **"EL INMUEBLE"** a **"EL COMODANTE"**, y cumplir con las obligaciones pendientes. De continuar ocupándolo se considera que lo hará con la expresa oposición de **"EL COMODANTE"** y de ninguna manera se considera prorrogado el término de **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE "EL CONTRATO". Son causas de rescisión administrativa:

I.- El incumplimiento de **"EL COMODATARIO"** de cualquiera de las obligaciones contraídas.

II.- El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** de cualquiera de las obligaciones previstas en el Código Civil del Estado de Nuevo León.

III.- El abandono o desocupación de **"EL INMUEBLE"**, en este caso, la Dirección de Patrimonio Municipal, previo debido proceso podrá recuperar o reasignar otro fin **"EL INMUEBLE"**, sin necesidad de instaurar procedimiento ante los Tribunales Judiciales o Administrativos.



JK

[Firma manuscrita]
2.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: "EL COMODATARIO" será el único responsable de los daños ocasionados a terceros y "EL COMODANTE", consecuencias de las actividades que lleve a cabo en "EL INMUEBLE", por lo que se obliga a responder a cualquier reclamación civil, penal, administrativa o de cualquier tipo, generada por tal motivo en su contra o contra "EL COMODANTE".

Así mismo "EL COMODATARIO" se obliga a adquirir dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO", un seguro con cobertura amplia, responsabilidad civil por daños causados a terceros y como beneficiario a "EL COMODANTE", con una vigencia por el tiempo que "EL COMODATARIO" tenga la posesión de "EL INMUEBLE", y deberá entregar anualmente copia de la póliza de dicho seguro, a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS: "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir a "EL COMODANTE" los daños y perjuicios que se le ocasionen con el uso o por cualquier otra causa a "EL INMUEBLE".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES: "EL COMODATARIO", es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presentaren en su contra o contra "EL COMODANTE".

Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", así como entre "EL COMODANTE" y los trabajadores o empleados de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA DE DERECHOS: En congruencia con las demás estipulaciones de "EL CONTRATO", "EL COMODATARIO" renuncia a los derechos que pudieren corresponderles por lo dispuesto por los artículos 2401, 2407 y 2408 del Código Civil del Estado, la cual produce los efectos consiguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de dicho Código.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA. "EL COMODATARIO" manifiesta conocer las obligaciones que a "EL COMODANTE" le impone en sus artículos 10 y 14, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y consisten en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, de la formalización de "EL CONTRATO", para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: Los actos u omisiones de "LAS PARTES" con relación a "EL CONTRATO", no podrán interpretarse en forma alguna como modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para ser modificado, será necesario el acuerdo y firma de "LAS PARTES", por escrito, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con facultades para ello.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En caso de suscitarse algún conflicto de interés en relación a la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse al marco jurídico conceptual aplicable a la materia vigente en el Estado de Nuevo León.



DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "EL COMODATARIO", se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes residentes en Monterrey, Nuevo León, para el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento "EL CONTRATO", por lo que renuncia expresamente al fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio pudiere corresponderle.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de "EL CONTRATO", el cual consta de 09-nueve fojas por el anverso, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, violencia ni cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo; firman de conformidad en 04-cuatro tantos en original, el día 16-dieciséis de mayo del 2016-dieciséis, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO" EN SU CARÁCTER DE
"EL COMODANTE"

C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELISA ESTRADA TREVIÑO
SINDICA SEGUNDA

7a

2.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Genaro Garcia de la Garza
C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Antonio Fernando Martínez Beltrán
C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS

Ramiro Ayala Maldonado
C. RAMIRO AYALA MALDONADO
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE
LA TESORERÍA MUNICIPAL

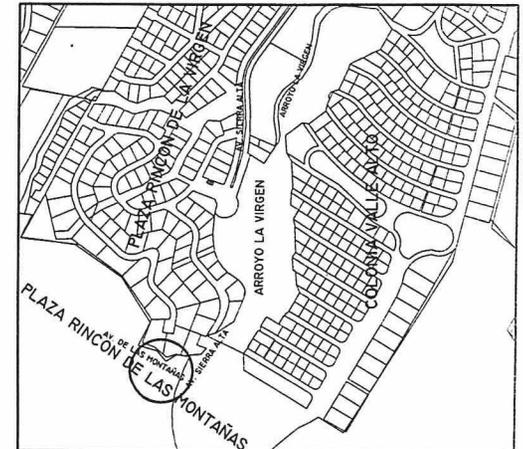
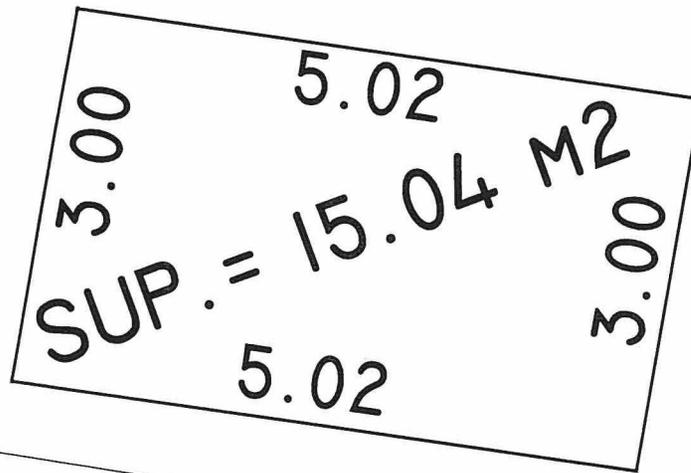
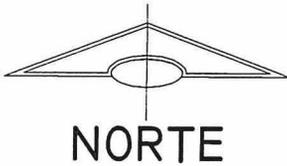
Félix Alejandro Barrón Martínez
C. C. FÉLIX ALEJANDRO BARRÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

POR "ASOCIACIÓN DE VECINOS
SIERRA ALTA, OCTAVO SECTOR, A. C." EN SU CARÁCTER DE
"EL COMODATARIO"

Leopoldo Ruiz Guerra
C. LEOPOLDO RUIZ GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA FOJA DE UN TOTAL DE 9-NUEVE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SIERRA ALTA, OCTAVO SECTOR, A. C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; EN FECHA 16- DIECISEIS DE MAYO DE 2016- DOS MIL DIECISEIS.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (AREA MUNICIPAL)
 UBICADA EN EL CRUCE DE LA AV. SIERRA ALTA Y LA AVENIDA DE LAS MONTAÑAS
 EN EL FRACC. SIERRA ALTA 8avo. SECTOR; RINCON DE LAS MONTAÑAS
 COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE VECINOS SIERRA ALTA OCTAVO SECTOR A.C.
 EXPEDIENTE 75-015-001 SUP.DE COMODATO= 15.04 M2

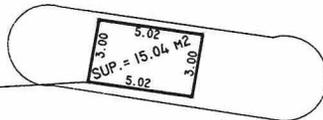


UBICACION SIN ESCALA

AV. DE LAS MONTAÑAS

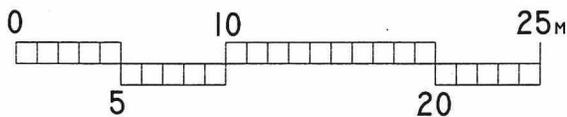
AV. SIERRA ALTA

CASETA



AV. DE LAS MONTAÑAS

ESCALA GRAFICA



ÁREA CEDIDA POR EL FRACCIONADOR (17%)
 MEDIDAS Y COLINDANCIAS

- AL NORTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 5.02 MTS. A COLINDAR CON LA AVENIDA DE LAS MONTAÑAS.
 - AL ESTE: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 3.00 MTS. A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL.
 - AL SUR: UN TRAMO EN LINEA RECTA DE 5.02 MTS. A COLINDAR CON LA AVENIDA DE LAS MONTAÑAS.
 - AL OESTE: UN TRAMO DE 3.00 MTS. EN LINEA RECTA A COLINDAR CON PROPIEDAD MUNICIPAL.
- CON UNA SUPERFICIE DE 15.04 M2

LEVANTO Y REVISO: LEVANTO Y DIBUJO:

ING. EDUARDO TREJO MENDOZA ING. FELIPE TORRES ROSSANO



TESORERIA MUNICIPAL
 DIRECCION DE PATRIMONIO
 ADMINISTRACION 2015-2018

EAP. CAT.: 75-015-001 UBICACION: EN EL CRUCE DE LA AVENIDA SIERRA ALTA Y LA AVENIDA DE LAS MONTAÑAS, FRACC. RINCON DE LAS MONTAÑAS

MUNICIPIO: MONTERREY ESCALA: GRAFICA FECHA: ENERO / 2017